

**Nota secretarial:** Corozal-Sucre, 15 de agosto del año 2023.

Señora juez, paso a su Despacho el presente proceso, informando que la parte demandante ha presentado una solicitud. Sírvase proveer.



KARIME CORONADO MARTINEZ  
SECRETARIA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL  
COROZAL-SUCRE**

**Quince (15) de agosto del año dos mil veintitrés ( 2023)**

**REFERENCIA:** PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA

**DEMANDANTE:** BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A

**DEMANDADO:** NURMY ESTER PEREZ HERAZO

**RADICADO:** 7021540890012018-00343-00

**ASUNTO:** SUCESIÓN PROCESAL

Revisado el expediente, observa el despacho que las señoras ANABELLA LUCIA BACCI HERNANDEZ obrando como apoderada general del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A y ANA MARIA MELO HURTADO obrando como apoderada general de CENTRAL DE INVERSIONES S.A.-CIS. Solicitan que se reconozca y tenga como cesionario a CENTRAL DE INVERSIONES S.A.-CIS para todos los efectos legales, como titular de los créditos, garantías y privilegios que el corresponde al BANCO AGRARIO, dentro del proceso de la referencia, en los términos del acuerdo celebrado entre estos.

Indica además, que dentro de las condiciones que se pactaron para CENTRAL DE INVERSIONES S.A.-CIS, el cedente no se hace responsable frente al cesionario de solvencia económica de deudores, fiadores, avalista y demás obligados, ni en el presente ni el futuro, ni asume responsabilidad por pago de crédito vencido, ni por su exigibilidad, ni por las eventualidades que presenten dentro del presente proceso.

Como lo concerniente a la sucesión procesal es procedente, de conformidad por el artículo 68 inciso 3 del CGP y 1969 del Código Civil, y demás normas aplicables al caso en concreto, se accederá a la misma.

El Juzgado,

## RESUELVE

**PRIMERO:** Acceder a lo solicitado, de acuerdo con los términos establecidos en el convenio celebrado entre los peticionarios.

**SEGUNDO:** Tener a CENTRAL DE INVERSIONES S.A.-CIS sociedad identificada con NIT No 860042945-5, como **CESIONARIA**, y titular de los créditos y/o derechos litigiosos o subrogatoria de los créditos, garantías y privilegios que le correspondan a **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A** identificado con NIT N° 800037800-8, dentro del proceso de la referencia.

**TERCERO:** Declarar que operó una subrogación legal en todos los derechos, acciones, privilegios, en los términos de los artículos 1666, 1670, 1668 en el numeral 3°, 2363 y 2395 del código civil, a favor de **CENTRAL DE INVERSIONES S.A.-CIS** sociedad identificada con NIT No 860042945-5, hasta la concurrencia del monto cancelado del crédito adeudado por el demandado NURMY ESTER PEREZ HERAZO.

**CUARTO:** Para los efectos de lo ordenado en los incisos 3° y 4° del artículo 68 del CGP, se tendrá como notificada esta decisión a través de estado.

**QUINTO:** A falta de manifestación en contrario continua como apoderado del cesionario la doctora MARÍA LUZ REDONDO OSPINO, identificada con la cédula de ciudadanía N° 32.750.520, portadora de la tarjeta profesional N° 86.647 del C. S. Judicatura.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
MARITZA CURY OSPINO  
JUEZA